CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			**No. 153 - 2022**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	**INGENIERIA MC S.A.S**		
NIT O C.C No.	**900485365-9**		
DIRECCIÓN	**CARRERA 4 B 32 32 BARRIO LA FRANCIA**		
MUNICIPIO	**BOGOTA D.C**		
CELULAR	**3138636672**	**CORREO**	**Ingenieriamc.sas@gmail.com**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATO			
OBJETO	**CALIBRACION Y/O VALIDACION CON CALIFICACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS UBICADOS EN LOS DISTINTOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULANCIA DE LA ESE SAN JOSE DE NIMAIMA**		
VALOR	**$ 6.301.942**		
PLAZO	**HASTA 17 DE DICIEMBRE DE 2023**		

Entre los suscritos a saber: doctora **KAREN YELIPZA BENAVIDES CARDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1074929565 de Vergara, en calidad de Gerente y actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA,** nombrada en el cargo mediante Decreto No. 031 de julio 30 de 2022, encontrándose debidamente posesionada, según consta en el Acta de Posesión No. 005 del 01 de agosto de 2022 y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios, quien para todos los efectos se denominará **LA E.S.E.** y por otra parte, **NANCY YOHANNA MARIN CORTES** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.377.615 y actuando como Representante Legal de la Empresa **INGENIERIA MC SAS** identificada con NIT 900.485.365-9, según consta en el certificado de matrícula como persona natural, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de carácter independiente, el cual se regirá por las disposiciones del régimen de contratación adoptado por LA E.S.E. y demás disposiciones concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que mediante Acuerdo No. 24 del 22 de diciembre de 2020, la Junta Directiva aprobó el presupuesto de LA E.S.E. para la vigencia fiscal 2021. **2**) De otro lado la Ley 100 de 1993, amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. **3**) Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima, es una categoria especial de entidad pública, de Primer Nivel (I) de atención, descentralizada, del Orden Municipal, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, adelanta acciones de

promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud a todos los usuarios que los demanden, acciones dirigidas prioritariamente a la población pobre y vulnerable. **4)** Que para garantizar la continua y eficiente de los servicios de salud, la ESE Centro de Salud San José de Nimaima, cuenta dentro del inventario de activos con equipos biomedicos. **5)** Que se ha evidenciado la necesidad de la contratación el servicio de lavado y desinfección de tanques, fumigación general de la ese san jose de nimaima que no genere vínculo laboral, ya que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice estas actividades y así, dar cumplimiento al programa de la institución. **6)** Que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad, podrán realizarse cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, requisito que se cumple para esta contratación. **7)** Que LA E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para el respaldo de los compromisos económicos resultantes de la celebración del presente contrato conforme lo acredita el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a los rubros 2120906 Compra de servicios a terceros para la vigencia 2021. **8)** Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2019, la Junta Directiva de LA E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual establece en el Artículo 31 como modalidad de selección la contratación directa. **9)** Que LA E.S.E. efectuó el estudio de conveniencia y oportunidad como requisito previo para proceder a la Contratación. **10)** La señora **NANCY YOHANNA MARIN CORTES** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.377.615 y actuando como Representante Legal de la Empresa **INGENIERIA MC SAS** identificada con NIT 900.485.365-9, presentó propuesta a LA E.S.E. para la prestación de servicios de lavad de tanques y control de plagas en la ESE. **11)** Que la propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos por LA E.S.E. en el estudio previo. Por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de carácter independiente, el cual se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado por LA E.S.E. y por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la **CALIBRACION Y/O VALIDACION CON CALIFICACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS UBICADOS EN LOS DISTINTOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULANCIA DE LA ESE SAN JOSE DE NIMAIMA, se** obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumplan con dichas especificaciones).
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1273 de 2018.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas

costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima.

5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de información de los pacientes y de la entidad, que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna y con el debido respeto las recomendaciones efectuadas por el Contratante y el Supervisor del contrato quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
10. Entregar mensualmente al Contratante el informe de actividades desarrolladas acorde al objeto contractual con el Vo Bo del Supervisor del contrato.
11. Asistir y participar activamente en los procesos de inducción, reinducción, capacitación, actualización y en todas aquellas actividades organizadas por la institución y a las cuales sea convocado.
12. Participar en la organización y realización de simulacros, evaluación y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres internos y externos, con el fin de garantizar la protección a los usuarios y al personal de la institución, según las actividades programadas.
13. Proyectar respuesta a requerimientos hechos por parte de los diferentes entes de control sobre información del área de su competencia, cuando corresponda
14. Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por la ESE como apoyo logístico, en caso contrario, asumir el valor de los mismos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
16. Prestar primeros auxilios en caso de ser necesario bajo cualquier modalidad de situación existente en los servicios de la sede donde realiza las actividades
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AGITADOR DE MANZZINI -Intervalo de medición: 0.5 rpm a 99999 rpm -Puntos recomendados: 100 rpm a 200 rpm Método: Comparación Directa	1
2	AMALGAMADOR -Intervalo de medición: 0.5 rpm a 99999 rpm -Puntos recomendados: 4000 rpm Método: Comparación Directa	1
3	AUTOCLAVE PEQUEÑO -Intervalo de medición: - 40 °C a 140 °C -Puntos recomendados: 121 °C ó 134 °C Método: Validación	1
4	BAÑO SEROLÓGICO -Intervalo de medición: - 50 a 300 °C -Puntos recomendados: 37 °C Método: Comparación Directa	1
5	INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 200 kg -Puntos recomendados: 0 kg a 140 kg Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	5
	CENTRÍFUGA -Intervalo de medición: 0.5 rpm a 99999 rpm	

6	-Puntos recomendados: 1000 rpm, 2000 rpm, 3000 rpm, 4000 rpm, 5000 rpm Método: Comparación Directa	2
7	DOPPLER FETAL -Intervalo de medición: 30 bpm a 120 bpm -Puntos recomendados: 30 bpm, 60 bpm, 90 bpm, 120 bpm, 150 bpm, 180 bpm, 210 bpm Método: Comparación Directa	2
8	ECÓGRAFO CON 2 TRANSDUCTORES -Intervalo de medición: Longitud: 1 cm a 3 cm. Área: 0.48 cm2. Diámetro: 3 cm -Puntos recomendados: Longitud: 1 cm a 3 cm. Área: 0.48 cm2. Diámetro: 3 cm Método: Comparación Directa	1
9	ELECTROCARDIÓGRAFO -Intervalo de medición: 30 bpm a 300 bpm -Puntos recomendados: 30 bpm, 60 bpm, 90 bpm, 120 bpm, 150 bpm, 180 bpm, 210 bpm Método: Comparación Directa	3
10	ELECTROESTIMULADOR CANALES 1-6 -Intervalo de medición: Corriente: 5 mA, 40 mA, 80 mA, 90 mA, 120 mA, Frecuencia: 40, 60, 80 y 120 Hz -Puntos recomendados: 5 mA, 40 mA, 80 mA, 90 mA, 120 mA, Frecuencia: 40, 60, 80 y 120 Hz Método: Comparación Directa	3

11	HORNO LABORATORIO -Intervalo de medición: - 40 °C a 140 °C -Puntos recomendados: 37 °C, 50 °C, 70 °C Método: Comparación Directa	1
12	INCUBADORA DE BIOLÓGICOS -Intervalo de medición: - 50 a 300 °C -Puntos recomendados: 57 °C Método: Comparación Directa	1
13	LÁMPARA DE FOTOCURADO -Intervalo de medición: 0 mW/cm2 a 5.000 mW/cm2 -Puntos recomendados: 1.700 mW/cm2, 2.100 mW/cm2, 2.600 mW/cm2 Método: Comparación Directa	1
14	MONITOR SIGNOS VITALES BÁSICO -Intervalo de medición: Pulsaciones por minuto: 30 bpm a 300 bpm. Presión: 0 mmHg a 300 mmHg. Oximetría: 30 % a 100%. -Puntos recomendados: Pulsaciones por minuto: 30 bpm a 300 bpm. Presión: 0 mmHg a 300 mmHg. Oximetría: 88 %, 92 %, 96 %, 98%. Método: Comparación Directa	5
15	OXÍMETRO -Intervalo de medición: 30 % a 100 % -Puntos recomendados: Oximetría: 88 %, 92 %, 96%, 98%.	5

	Método: Comparación Directa	
16	INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 200 kg -Puntos recomendados: 0 kg a 140 kg Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	2
17	PIPETAS -Intervalo de medición: 0.5 uL a 10.000uL -Puntos recomendados: 0.5 uL a 5 uL, 2 uL a 20 uL, 10 uL a 100 uL, 5 uL a 50 uL, 100 uL a 1000 uL, 1000 uL a 10.000 uL Método: Comparación Directa	2
18	NEVERA (DOS PUNTO) -Intervalo de medición: 2 °C a 8 °C -Puntos recomendados: 2 °C a 8°C Método: Calificación	1
19	SUCCIONADOR DE SECRECIONES -Intervalo de medición: 0 mmHg a - 700 mmHg -Puntos recomendados: - 100 mmHg, - 300 mmHg, -500, mmHg Método: Comparación Directa	3
20	ESFIGMOMANÓMETROS -Intervalo de medición: 0 mmHg < p ≤ 300 mmHg -Puntos recomendados: 0 mmHg a 300 mmHg	10

	Método: OIML R 148-2 Parte 2 Numeral 1 (2020) Comparación Directa	
21	TERMOHIGRÓMETROS -Intervalo de medición: Temperatura 10°C < t ≤ 40°C / Humedad Relativa 10 %hr < hr ≤ 80 %hr -Puntos recomendados: Temperatura 15°C, 25°C, 35°C / Humedad Relativa 30 %hr, 50 %hr, 70 %hr Método: TH-007 Comparación Directa	6
22	TERMÓMETROS DE CONDICIONES AMBIENTALES -Intervalo de medición: 10°C < t ≤ 40°C -Puntos recomendados: 15°C, 25°C, 35°C Método: TH-007 Comparación Directa	3

1) Prestar el servicio en la hora y fecha acordada
2) Disponer de equipos e insumos calificados y validados para desarrollar las actividades
3) El servicio a realizar deberá contar con el certificado de la actividad que será entregado al CONTRATANTE
4) El contratista deberá aportar registro fotografico.
5) Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad.
6) Prestar los servicios de acuerdo a la normatividad vigente que rigen su actividad

OBLIGACIONES A CARGO DE LA E.S.E.:

La E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima se obliga a:

- Realizar el correspondiente registró presupuestal y suscribir el acta de inicio

- Suministrarle, si es necesario, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará el contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendada e impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados
- Hacer el seguimiento y supervisión del contrato para garantizar su adecuada y oportuna ejecución
- Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados
- Realizar los descuentos de ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato
- Recibir a satisfacción el 100% del objeto.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios se establece en la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS UN MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($6.301.942) MCTE,** valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley, y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. La ESE pagará al CONTRATISTA el valor fijado en el presente contrato contra la presentación de la(s) cuenta(s) de cobro o facturas debidamente autorizada(s) por el supervisor del contrato y de acuerdo con el PAC y flujo de caja con que cuente la entidad, en un (01) pago. Serán requisitos para realizar el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor del contrato, que certifique ha dado cumplimiento a las actividades contratadas. **2.** Informe de actividades ejecutadas por el contratista. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **4.**. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **Parágrafo Primero:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **Parágrafo Segundo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad

con el régimen tributario aplicable, la E.S.E. no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la E.S.E. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la E.S.E. y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, del presente contrato, será HASTA 17 DE DICIEMBRE DE 2023; y la vigencia se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución de ocho (08) días. **CLÁUSULA QUINTA. - AUSENCIA DE VINCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO:** El pago a que la E.S.E se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintidós (2022), el valor de presente contrato se pagara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente contrato y que contiene la siguiente descripción:

No. DE CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
255	2.4.5.01.04	productos metálicos, maquinaria y equipo - Mantenimiento Hospitalario	**$ 6.301.942**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESE. Ésta supervisoría se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y el cumplimiento de las obligaciones y los estándares requeridos en la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.-. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la cuantía a contratar y la naturaleza del contrato no se exigirá garantías de acuerdo a lo normado en el artículo 42 del Acuerdo No. 003 de enero 28 de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. - CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe responder por la custodia y cuidado de los bienes y/o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. Sólo podrá usarlos en el desarrollo de las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato y restituirlos al área de Almacén de la institución, quien hará entrega del respectivo Paz y Salvo, al término de finalización del presente contrato. CLÁUSULA**

DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la E.S.E., sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** en cumplimiento al objeto del contrato, se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL**: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º. De la Ley 828 de 2003, el Art.24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y la Ley 789 de 2002 el CONTRATISTA deberá efectuar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con base en el 40% del valor mensualizado del presente contrato dentro de los plazos establecidos para tal fin, de acuerdo con el Art.23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002. Así mismo, de conformidad con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2800 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 sobre Riesgos Laborales, el contratista pagará con sus propios recursos, la afiliación al sistema de riesgos laborales. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo. Para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones, el contratista deberá anexar a la cuenta de cobro para efecto del pago derivado del presente contrato, la fotocopia del documento que acredite el pago de los aportes, correspondiente al periodo inmediatamente anterior al de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION**: El CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente contrato su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, será causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDA AMBIENTAL**: El CONTRATISTA

se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la Institución, relacionadas con el deber de proteger el ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de LA E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la ESE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, la cual dará por terminada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993,. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la Declaratoria de Caducidad del contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones del contratista que permitan entrever la parálisis del objeto contratado. 3) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación, terminación unilaterales y bilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de enero 28 de 2019, y artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Para la **TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO PROCEDE**: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato. El incumplimiento del objeto por parte del CONTRATISTA, se hará constar mediante la certificación sustentada por parte del Supervisor del presente contrato. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la

suficiencia de la garantía, cuando haya lugar a esta. 4) Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. 5) LA E.S.E. se reserva el derecho dar por terminado el contrato de forma unilateral cuando lo ameriten. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. LA E.S.E. podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba LA E.S.E. por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con los establecido en el Artículo 48° del Acuerdo 003 del 28 de enero de 2019 -Estatuto de Contratación de la ESE-, los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requieren liquidación, con excepción de los casos establecidos en el citado artículo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E., la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudio de oportunidad y conveniencia. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; d) Registro presupuestal. e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo y que legalmente se requieran. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en la jurisdicción del Municipio de Nimaima o el lugar señalado por el supervisor. Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Nimaima.

PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 4 No. 5 – 15 Barrio Chico	Dirección: Carrera 4 B 32 32 Barrio La Francia
Ciudad: Nimaima - Cundinamarca	Ciudad: Bogotá D.C
Teléfono: 3134312956	Teléfono: 3138636672
Correo electrónico: saludnimaima@yahoo.com	Correo Electrónico: Carrera 4 B 32 32 Barrio La Francia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes, a los nueve (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

KAREN YELIPZA BENAVIDES CARDENAS
Gerente

EL CONTRATISTA

NANCY YOHANNA MARIN CORTES
Representante legal
Contratista.

Revisó y Aprobó Dra. Karen Yelipza Benavides Cárdenas - Gerente
Digito Lina Guzmán. – Área de Contratación -Contratista